---------- VOLUMEN TRESCIENTOS OCHO ----------

------- INSTRUMENTO VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES -------

EN LA HEROICA CIUDAD DE VERACRUZ, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Estados Unidos Mexicanos, el día veintiséis de enero de dos mil siete, **YO, MARÍA ALEJANDRA PIANA ARGÜELLO,** titular de la notaría pública número cinco de esta demarcación notarial, hago constar **EL CONTRATO DE SOCIEDAD MERCANTIL,** que para la constitución, organización y funcionamiento de **"GROENPUNT", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** otorgan los señores **CARLOS RAUL SOLIS BERNAT y DEBORA MACKLIFF DIAZ,** y que formalizan de conformidad con el siguiente antecedente y cláusulas ----------

----------**A N T E C E D E N T E:**----------

Los comparecientes me exhiben en este acto el permiso correspondiente para la constitución de la sociedad, el cual fue expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, en fecha **dieciséis de enero de dos mil siete,** bajo el número **tres cero cero cero dos tres uno,** expediente número **dos cero cero siete tres cero cero cero dos uno uno,** folio número **cero siete cero uno uno seis tres cero uno cero cinco nueve,** que Doy Fe tener a la vista, así como el pago de los derechos correspondientes, documentos que procedo agregar al apéndice del protocolo bajo este mismo número y la letra que le corresponda, y en fotocopia a los testimonios que de la presente escritura se expidan como parte integrante de la misma. ----------

Que llenado el requisito anterior, los comparecientes otorgan las siguientes ----------

----------**C L A U S U L A S:**----------

----- <u>DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN, DOMICILIO Y NACIONALIDAD</u>: -----

PRIMERA.- Los señores **CARLOS RAUL SOLIS BERNAT y DEBORA MACKLIFF DIAZ,** organizan y constituyen una Sociedad mercantil que se denomina **"GROENPUNT", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** o simplemente seguida de sus abreviaturas **"S.A. DE C.V.".** ----------

SEGUNDA.- El domicilio de la Sociedad es la ciudad de **VERACRUZ, VERACRUZ,** sin perjuicio de poder establecer sucursales o agencias en cualquier parte de la República Mexicana o del Extranjero y someterse a los domicilios convencionales en los contratos que celebre, sin que por ello se entienda cambiado. Los accionistas quedan sometidos en cuanto a sus relaciones con la Sociedad, a la jurisdicción de los tribunales y autoridades del domicilio de la Sociedad con renuncia expresa del fuero de sus respectivos domicilios personales. ----------

TERCERA.- El objeto de la Sociedad es: ----------

a).- La compra, venta, renta, desarrollo y comercialización de servicios de

telecomunicaciones tanto a nivel nacional como internacional.- - - - - - - - - - - - - - - -

b).- Comercializar cualquier tipo de servicios vía satélite y microondas como acceso a Internet de Banda Ancha, redes privadas, telefonía, IPTV, etcétera.- - - - - -

c).- La compra, venta, desarrollo, implementación y comercialización de equipos complementarios para la industria IT, tales como computadoras, impresoras, accesorios, periféricos, componentes de redes, etcétera.- -

d).- Compra, venta, desarrollo, implementación y comercialización de todo tipo de software y hardware requerido para la el óptimo funcionamiento de los servicios y productos ofrecidos por la Sociedad.- -

e).- Desarrollar estudios, investigaciones, aplicaciones, integraciones y comercializar todo tipo de bienes y servicios relacionados con áreas como tecnificación educativa, rural, del agro, energía alternativa, protección ambiental, automatización, energía nuclear, nanotecnología, entre otros.- - - - - - - - - - - - - - - - -

f).- La comercialización de todo tipo de bienes muebles e inmuebles a nivel internacional y nacional.- -

g).- La explotación y uso de todo tipo de permisos, concesiones, licencias, apoyos, subsidios, otorgadas por los distintos organismos tanto gubernamentales nacionales, como organismos internacionales.- -

h).- La elaboración, implementación, análisis, desarrollo, compra, venta y comercialización de cualquier tipo de proyectos o estudios, para cualquier fin.- - - -

i).- La compra, venta, fraccionamiento, urbanización, lotificación, relotificación, fusión y subdivisión de todo tipo de predios rurales, urbanos y suburbanos.- - - - - -

j).- La construcción, adquisición, adaptación, modificación, acondicionamiento, venta y arrendamiento de toda clase de inmuebles, destinados al uso industrial, habitacional y/o comercial, sujetos incluso al régimen de propiedad en condominio y copropiedad.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras, así como a participar en su administración y liquidación.- - - -

capital social. - - -

reconocerá como accionistas a las personas inscritas en dicho Registro de Acciones y, por lo tanto, solo estas personas tendrán derecho a asistir a las Asambleas con voz y voto. - - -

de capital, o en los términos en que así lo disponga el Administrador Único o el Consejo de Administración. ----------

NOVENA.- Toda reducción del capital en la parte variable podrá realizarse sin mas formalidad que por resolución de la Asamblea Ordinaria de Accionistas, cuando lo estime conveniente, con la única formalidad de que el acta correspondiente sea protocolizada ante notario público, sin necesidad de inscribir el testimonio de la escritura respectiva en el Registro Público de Comercio. ----------

Las disminuciones del capital social podrán efectuarse para absorber pérdidas, reembolsar a los accionistas o liberarlos de exhibiciones no realizadas y para el caso que los accionistas ejerciten el derecho de retiro a que se refiere la cláusula décima de esta escritura. ----------

Las reducciones al capital se ajustarán a las siguientes estipulaciones: ----------

1.- Toda reducción se hará por acciones integras. ----------

2.- Tan pronto se decrete una disminución, la resolución deberá notificarse a cada accionista, reembolsándose el valor de sus acciones en proporción a la reducción del capital decretado. ----------

DÉCIMA.- DERECHO A RETIRO.- Las reducciones del capital en su parte variable podrán hacerse mediante retiro parcial o total de acciones mediante notificación fehaciente a la Sociedad, la cual no surtirá efectos sino hasta el último día del ejercicio anual en curso si la notificación del o de los socios que pretenden retirarse, total o parcialmente se realiza por escrito a la Sociedad antes del último trimestre de dicho ejercicio, o hasta el fin del ejercicio siguiente si se hiciere después. ----------

La Sociedad pagará al accionista que notificó el retiro de acciones el valor de las mismas a lo que sea el monto menor de los dos: (i) valor en libros, (ii) valor de mercado. El pago se hará a los cinco años contados a partir de la fecha en que surta efectos el retiro; salvo que el Administrador Único o el Consejo de Administración decida un plazo menor. -----

UNDÉCIMA.- La propiedad de los títulos o certificados de las acciones representativas del capital social se transmitirá mediante endoso del título o certificado respectivo o por cualquier otra cesión legal. Son de circulación restringida. ----------

En cualquier caso de enajenación onerosa de acciones, los accionistas tendrán un derecho preferente en relación a cualquier otra persona física o moral para adquirir las acciones materia de la transmisión. Para tal efecto, cualquier enajenación que desee concertarse deberá hacerse del previo conocimiento del Órgano de Administración mediante notificación por escrito que se haga al Administrador o al Presidente del Consejo. Hecha la notificación, el Órgano de Administración dispondrá de un plazo no mayor de treinta días hábiles para hacer saber a los accionistas los términos y

COTEJADO

condiciones de la enajenación onerosa y de esta forma aquellos hagan valer su derecho de preferencia. Transcurrido dicho plazo sin que los accionistas hubieren adquirido las acciones propuestas, el titular de las mismas quedará en libertad de transmitirlas a la persona física o moral que desee, siempre y cuando ésta tenga capacidad legal para adquirirlas conforme a las disposiciones legales aplicables. En ningún caso la enajenación onerosa de las acciones que se haga a personas extrañas a la Sociedad podrá hacerse a un precio inferior al ofrecido por el titular a los accionistas de la Sociedad. - - -

Junta del Consejo de Administración dentro de un plazo de quince días naturales contados a partir de la fecha en que se haya recibido la solicitud. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

e).- Las convocatorias para las Juntas serán enviadas a cada Consejero a la dirección indicada por cada uno de ellos para dicho efecto (y en caso de Consejeros que residan fuera de México, por telégrafo, cable o telex), por lo menos quince días naturales antes de la fecha de la celebración de la Junta y la convocatoria contendrá el Orden del Día, la fecha, el lugar y hora de la Junta. Cuando todos los miembros del Consejo estén presentes y estén de acuerdo con el Orden del Día, dicha convocatoria será innecesaria. -

f).- Las Juntas del Consejo de Administración considerarán y tomarán resoluciones únicamente en relación con los asuntos que se indiquen en el Orden del día. Podrá adicionarse el Orden del Día de una Junta de Consejo de Administración mediante solicitud por escrito de cualquier Consejero. -

g).- Para que el Consejo funcione validamente se precisará la asistencia de la mayoría de sus miembros, sus acuerdos se tomarán por mayoría de los asistentes y el que presida tendrá voto de calidad, siempre y cuando no haya votado en relación con la resolución. A las sesiones deberá ser citado el Comisario. -

h).- Los acuerdos tomados por el Consejo de Administración se registrarán en el libro que al efecto lleve la Sociedad y deberán ir calzados, cuando menos, con las firmas del Presidente y Secretario de dicho Consejo. -

i).- Los miembros del Consejo de Administración no incurrirán en responsabilidad personal alguna con las personas con quienes contraten a nombre de la Sociedad y ante ésta serán responsables únicamente por el desempeño de sus obligaciones en los términos de esta escritura. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

formalizarlas, lo hará el mismo Secretario del Consejo. -

DECIMOCUARTA.- Corresponden al Administrador General si es único o al Consejo en su caso, todas las facultades que no estén reservadas por la Ley o estos estatutos a la Asamblea de Accionistas, y especialmente, y sin que esta enumeración implique restricción alguna, las siguientes: - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

penal, en términos del artículo ciento veintinueve del Código de Procedimientos Penales en vigor para el Estado de Veracruz y su correlativo el artículo ciento veinte del Código Federal de Procedimientos Penales, así como los correlativos en los ordenamientos jurídicos similares de las restantes entidades federativas de la República Mexicana, actuando como coadyuvante del Ministerio Público hasta obtener la reparación de los daños causados por los hechos punitivos en perjuicio de la Sociedad e inclusive para otorgar el perdón. - - -

tercera, quinientos veintitrés, seiscientos noventa y dos fracciones segunda y tercera, setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete, ochocientos setenta y cuatro, ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve, ochocientos ochenta, ochocientos ochenta y tres, ochocientos ochenta y cuatro y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Trabajo. - - -

que la misma u otra institución bancaria le lleve a la Sociedad. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

6.- Para otorgar poderes generales y especiales y para revocar unos y otros pudiendo otorgar nuevos poderes, e inclusive para con o sin expresa reserva de sus facultades, los sustituya o los delegue en todo o en parte, pudiendo revocar dichas sustituciones y delegaciones de conformidad con lo dispuesto en los artículos dos mil quinientos siete, dos mil quinientos ocho y dos mil quinientos nueve del Código Civil en vigor para el Estado de Veracruz y sus correlativos los artículos dos mil quinientos setenta y cuatro, dos mil quinientos setenta y cinco y dos mil quinientos setenta y seis del mismo ordenamiento Federal, así como de los demás Estados de la República. - - - - - - - - - - - - -

7.- Establecer sucursales, agencias u oficinas de la Sociedad y suprimirlas; nombrar y remover a empleados y personas que presten sus servicios a la Sociedad; elaborar, modificar y suprimir reglamentos internos de trabajo. -

8.- Podrá celebrar convenios con el Gobierno Federal en los términos de las fracciones primera y cuarta del artículo veintisiete Constitucional, su Ley Orgánica y los Reglamentos de ésta; e intervenir en toda clase de concursos y licitaciones públicas y privadas que sean convocados en relación con cualesquiera de los giros o actividades relacionados con los objetos de esta Sociedad. -

9.- Convocar a Asambleas ordinarias, extraordinarias y especiales de accionistas y para ejecutar sus resoluciones. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

preparará los informes y desempeñará las demás funciones inherentes a su cargo o que le sean encomendadas por el Presidente o por el Consejo de Administración. - - - - - - - - -

El Tesorero de la Sociedad manejará los fondos de la misma, vigilará la contabilidad y papeles de ella; representará a la Sociedad ante las autoridades federales, estatales y municipales en lo relativo a aperturas, declaraciones y pago de prestaciones fiscales; vigilará de una manera directa a los cajeros y contadores de la Sociedad y tendrá cuantas más facultades se señalen o correspondan a su cargo por este estatuto o por la Ley. - - -

DECIMOSEXTA.- La Asamblea General de Accionistas, el Administrador General o el Consejo, podrán nombrar un Director General y a uno o varios Gerentes Generales y Sub-Gerentes, quienes tendrán las facultades señaladas por el artículo ciento cuarenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles y las que expresamente les sean conferidas al hacerse los nombramientos, facultades que serán revocables en cualquier tiempo por el órgano que hubiere hecho la designación; debiendo depositar también cada uno de ellos en poder de la Sociedad y como garantía de su gestión una acción de la misma o su valor nominal que no le será devuelto sino hasta en tanto que la Asamblea General apruebe las cuentas de los ejercicios sociales en que los interesados hayan desempeñado el cargo. - - - - - - - -

La remuneración de los Comisarios será fijada por la Asamblea General de Accionistas. - **ASAMBLEAS:** -

VIGÉSIMA PRIMERA.- La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la Sociedad. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

representadas en primera convocatoria las tres cuartas partes del capital social y en segunda convocatoria, la mitad de dicho capital. Para que sean válidas las resoluciones en las Ordinarias, deberán siempre tomarse por el voto favorable de la mayoría de los presentes, y en las extraordinarias invariablemente por el número de acciones que representen cuando menos la mitad del capital social. -

VIGÉSIMA CUARTA.- Todas las Asambleas Generales de Accionistas deberán reunirse en el domicilio social, salvo los casos previstos en la cláusula vigésima primera anterior y en los fortuitos o de fuerza mayor. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

lo cuales no es necesario que sean socios y bastando que el mandato se otorgue en Carta Poder. No podrán ser mandatarios los Administradores, los Comisarios y los Gerentes. - - -

LIC. MARIA ALEJANDRA PIANA ARGUELLO NOTARIA PUBLICA No. 5 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE VERACRUZ, VER.

---------- Y PERDIDAS Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES: ----------

TRIGÉSIMA PRIMERA.- Los ejercicios sociales serán de doce meses contados del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. ----------

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- Dentro de los tres meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social, la Sociedad elaborará bajo la responsabilidad del Órgano de Administración que esté en funciones, un Informe Financiero de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados, incluyendo el Estado de Pérdidas y Ganancias, detallando los renglones de Ingresos y Egresos anuales que determinará el resultado del ejercicio. ----------

El Informe mostrará el Capital Social, efectivo en caja, depósitos bancarios y todas las demás cuentas que formen el activo y pasivo de la Sociedad y en general, todos los otros datos necesarios para revelar claramente la situación económica de la Sociedad. El informe incluirá por lo menos, las notas y estados establecidos en el artículo ciento setenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. ----------

TRIGÉSIMA TERCERA.- El Informe Financiero junto con los documentos justificativos y el informe general sobre la marcha de los negocios sociales, será entregado al Comisario por lo menos con treinta días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea General Anual Ordinaria de Accionistas. ----------

TRIGÉSIMA CUARTA.- El Comisario, dentro de los quince días siguientes a la fecha en que reciba el Informe Financiero y documentos anexos, rendirá un dictamen sobre dicho documento contable con las observaciones y proposiciones que considere pertinentes. --

TRIGÉSIMA QUINTA.- El Informe Financiero, sus anexos y el dictamen del Comisario, permanecerá en poder del Órgano de Administración durante los quince días anteriores a la fecha de la Asamblea General, para que puedan ser examinados por los accionistas en las oficinas de la Sociedad. ----------

Una vez que las cuentas y el Informe Financiero hayan sido aprobados por una Asamblea de Accionistas, anualmente se separarán de las utilidades netas por lo menos el cinco por ciento para constitución y reposición en su caso, de un fondo de reserva legal, hasta que éste importe por lo menos, la quinta parte del capital social, quedando facultada la Asamblea para aumentar el número de fondos de reserva, el tanto por ciento y el importe correspondiente a cada uno de ellos. ----------

El resto de las utilidades será distribuido de la manera que la Asamblea de Accionistas acuerde. ----------

En caso de decretar la Asamblea el pago de dividendos a los accionistas, aquellos serán pagados por el Órgano de Administración en la forma, términos y plazos acordados por la Asamblea y únicamente a los accionistas que aparezcan inscritos en el libro de registro

COTEJADO

de acciones, en proporción al número de ellas de que cada titular sea propietario y canjeándola contra el cupón respectivo. Los dividendos que no sean cobrados en un plazo de cinco años, se entenderán renunciados y cedidos a favor de la Sociedad. - - - - -
Las Pérdidas, si las hubiere serán absorbidas primero por los fondos de reserva y a falta de éstos, por el Capital Social, dejando a salvo lo dispuesto por el artículo dieciocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles. - - - -

apoderado general de acuerdo con los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal y sus correlativos dos mil cuatrocientos ochenta y siete y dos mil quinientos veinte del similar ordenamiento jurídico para el Estado de Veracruz en vigor y los restantes Estados de la República. - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - **DERECHO APLICABLE Y JURISDICCIÓN TERRITORIAL:** - - - - - - - - - -

TRIGÉSIMA OCTAVA.- En todo lo que no esté expresamente previsto en esta escritura, se aplicarán las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles. - - - - - - - -

Todas las dudas, conflictos y discrepancias que surjan entre los accionistas en todo lo referente a la interpretación y cumplimiento de este contrato, serán resueltos por las autoridades, jueces y tribunales del domicilio de la Sociedad, a cuya jurisdicción los otorgantes se someten expresamente, renunciando al fuero que por domicilio actual o posterior u otra razón, pudiera corresponderles. -

- **T R A N S I T O R I A S:** -

Los accionistas de la Sociedad que integran el total número de las acciones representativas del capital social, reunidos en la Asamblea General Extraordinaria en la que aprueban estos estatutos sociales, por unanimidad de votos toman los acuerdos contenidos en las siguientes cláusulas: - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

gozará de las facultades que el estatuto social le confiere, especial y señaladamente las contenidas en todos los incisos de la cláusula decimocuarta de esta escritura. - - - - - - - - - -

TERCERA.- Se designa **COMISARIO** de la sociedad al señor **VICTOR PALACIOS HERNANDEZ.**- - - - - - - - - -

las siguientes claves: el señor CARLOS RAUL SOLIS BERNAT, SOBC770420PD2 (SOBC SIETE SIETE CERO CUATRO DOS CERO P D DOS) y la señora DEBORA MACLKIFF DIAZ, MADD770805KK2 (MMDD SIETE SIETE CERO OCHO CERO CINCO K K DOS), documentos que en fotocopia, al igual que las identificaciones descritas en la certificación segunda anterior, procedo agregar al apéndice del protocolo bajo este mismo número y la letra que les corresponda, y a los testimonios que de esta escritura se expidan, formando parte integrante de la misma;6º.- Que en cumplimiento del artículo ciento cuatro párrafo segundo del Código Financiero para el Estado de Veracruz-Llave, procederé a dar el aviso correspondiente ante la Secretaría de Finanzas y Planeación del citado Estado, documento que agregaré al apéndice del protocolo bajo el mismo número y la letra que le corresponda, y en fotocopia a los testimonios que de esta escritura se expidan, formando parte integrante de la misma; y 7º.- Que les leí íntegramente este instrumento, una vez enterados de su contenido, les expliqué su valor y fuerza legal, manifestando su conformidad, lo aprobaron y firmaron el día de su otorgamiento, en unión de la suscrita Notaria que lo autoriza. - - -

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE PERMISOS ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL
DELEGACION DE LA S.R.E.

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
SRE

| | |
|---|---|
| PERMISO | **3000231** |
| EXPEDIENTE | **20073000211** |
| FOLIO | **070116301059** |

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28, fracción V de Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, y en atención a la solicitud presentada por el (la) Sr(a). **CARLOS RAUL SOLIS BERNAT,** con fundamento en lo dispuesto por el artículo 39 fracción I inciso a) del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores en vigor, se concede el permiso para constituir una **SA DE CV** bajo la siguiente denominación:

GROENPUNT

Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Articulo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. Cabe señalar que el presente permiso se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la Constitución de que se trata, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Asimismo, el interesado deberá dar aviso del uso de la denominación que se autoriza mediante el presente permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento de la Ley de inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Xalapa, Ver. a 16 de enero de 2007

EL SUBDELEGADO

LIC. CARLOS VALERA PAULINO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES MEXICO

Lic. María Alejandra Piana A.
Notaría Pública No. 5
Veracruz, Ver.

LIC. MARIA ALEJANDRA PIANA ARGUELLO
NOTARIA PUBLICA No. 5
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
VERACRUZ, VER.

SRE

COMPROBANTE UNIVERSAL SUCURSALES

FOLIO ▸ D- 15182374

--* VERIFICACIÓN DE DATOS *-*-* SIN VALIDEZ *-*-*

NOMBRE :PIANA ARGUELLO MARIA ALEJANDRA
R.F.C.:PIAA6103204DA
Total efectivamente pagado: 640
Dependencia: 02 Secretaría de Relaciones Exteriores.
Derechos, Productos y Aprovechamientos
Importe: 640
Cantidad Pagada: 640
Clave de Referencia del DPA: 024000169
Cadena de la dependencia: 01020010000001

SRE
RELACIONES E

Scotiabank
Lorenzo Boturini 202
Col. Tránsito, 06820 México, D.F.
R.F.C.SIN941202SI4
130.001-1-0

COMPROBANTE UNIVERSAL SUCURSALES

12:26 1001 195 08/01/2007 FOLIO ▸ D- 15182375
PLAZA: VERACRUZ, VER.
SUCURSAL: BOLIVAR FOLIO HOST:0187703 (1 /2)
RECIBO BANCARIO DE PAGO DE CONTRIBUCIONES, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS FEDERALES

R.F.C. :PIAA6103204DA
NOMBRE/RAZON SOCIAL:PIANA ARGUELLO MARIA ALEJANDRA
NUMERO DE OPERACION: 070080016211 LLAVE DE PAGO:6A39B9F817
TOTAL EFECTIVAMENTE PAGADO: $640.00

Por el siguiente concepto:
###Derechos, Productos y Aprovechamientos
Clave de Referencia del DPA :024000169
Dependencia :02 Secretaría de Relaciones Exteriores.
Cadena de la dependencia :01020010000001
Importe : $640
Cantidad Pagada : $640
CADENA ORIGINAL:
||1|0001=PIAA6103204DA|10017=640|20001=40044|20002=070080016211|40002=200701
|08140003=12:26|40008=6A39B9F817|14704=8|14700=640|14720=640|14733=0240001

Scotiabank
Lorenzo Boturini 202
Col. Tránsito, 06820 México, D.F.
R.F.C.SIN941202SI4
130.001-1-0

COMPROBANTE UNIVERSAL SUCURSALES

12:26 1001 195 08/01/2007 FOLIO ▸ D- 15182376
PLAZA: VERACRUZ, VER.
SUCURSAL: BOLIVAR FOLIO HOST:0187703 (2 /2)
RECIBO BANCARIO DE PAGO DE CONTRIBUCIONES, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS FEDERALES

R.F.C. :PIAA6103204DA
NOMBRE/RAZON SOCIAL:PIANA ARGUELLO MARIA ALEJANDRA
NUMERO DE OPERACION: 070080016211 LLAVE DE PAGO:6A39B9F817
TOTAL EFECTIVAMENTE PAGADO: $640.00

59114734=01020010000001|30003=00001000000700015376011
SELLO DIGITAL:

23

Lic. María Alejandra Piana Argüello.

NOTARIA PUBLICA NUMERO CINCO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.
ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION DE VERACRUZ.
C I U D A D.

En los términos del artículo 27 del Código Fiscal de la Federación, por medio del presente o curso, doy aviso que ante mí, se constituyó la siguientes Sociedad:

D E N O M I N A C I O N: **"GROENPUNT",S.A. DE C.V.**

NUMERO DE ESCRITURA: **25,563**

FECHA DE ESCRITURA: **26-ENERO-2007.**

FECHA DE FIRMA: **26-ENERO-2007**

LIC. MARIA ALEJANDRA PIANA ARGÜELLO. NOTARIA PUBLICA No. 5 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE VERACRUZ, VER.

LIC. MARIA ALEJANDRA PIANA ARGÜELLO.
TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No.5
H. VERACRUZ. VER., A 30 DE ENERO DE 2007.

*** ANEXO: Copia simple de la escritura pública No.25563**

Administración Local de Recaudación de Veracruz
★ 01 FEB. 2007 ★
RECIBIDO

COTEJADO

Lic. María Alejandra Piana A.
Notaría Pública No. 5
Veracruz, Ver.

LIC. MARIA ALEJANDRA PIANA ARGUELLO NOTARIA PUBLICA No. 5 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE VERACRUZ, VER.

Lic. María Alejandra Piana Argüello.

NOTARIA PUBLICA NUMERO CINCO

SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION
DEL ESTADO DE VERACRUZ-LLAVE.
P R E S E N T E.

En los términos del artículo 104 del Código Financiero del Estado de Veracruz-Llave, por medio del presente o curso, doy aviso que ante mí, se constituyó la siguiente Sociedad:

D E N O M I N A C I O N: **"GROENPUNT", S.A. DE C.V.**

NUMERO DE ESCRITURA: **25,563**

FECHA DE ESCRITURA: **26-ENERO-2007**

FECHA DE FIRMA: **26-ENERO-2007.**

LIC. MARIA ALEJANDRA PIANA ARGÜELLO.
TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No.5
H. VERACRUZ. VER., A 30 DE ENERO DE 2007.

LIC. MARIA ALEJANDRA PIANA ARGUELLO NOTARIA PUBLICA No. 5 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE VERACRUZ, VER.

OFICINA DE HACIENDA DEL ESTADO
FEB. 1 2007
VERACRUZ, VER.
CORRESPONDENCIA

COTEJADO



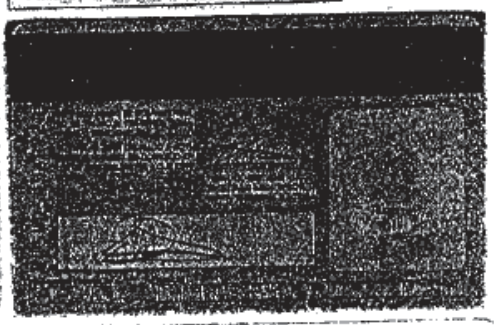
SECRETARIA DE HACIENDA
Y CREDITO PUBLICO
SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL
CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTES
MADD770805KK2
NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
MACKLIFF DIAZ DEBORA
27/11/97
CLAVE



SAT
CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL
CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION
SOBC770420HTCRR05
FOLIO E 2559995

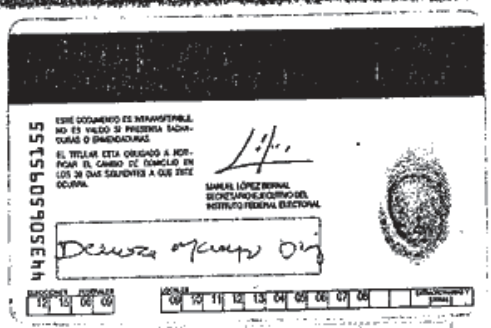


INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR





INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR
NOMBRE
MACKLIFF
DIAZ
DEBORA
EDAD 28
SEXO M
DOMICILIO
AV HERIBERTO JARA 464
FRACC REFORMA 91919
VERACRUZ ,VER.
FOLIO G0000065610156 AÑO DE REGISTRO 1996 01
CLAVE DE ELECTOR MCDZDB67060530M000
ESTADO 30 DISTRITO
MUNICIPIO 192 LOCALIDAD 0001 SECCION 4435



4435065095355
ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE. NO ES VALIDO SI PRESENTA RASPADURAS O ENMENDADURAS.
EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA.
SAMUEL LOPEZ BERNAL
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL





ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ-LLAVE
RFC: GEV8501016A2
RECIBO DE INGRESOS
FOLIO 7 861748
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
OFICINA DE HACIENDA
1 VERACRUZ
FECHA 06/02/2007 12:16
CAJA 33
OPERACION 2007/47581
PAG 1 1
CONTRIBUYENTE GRUPO PINT SA DE CV
CUENTA(S)
2 2106 INSCRIP. HECHOS O ACTOS JURIDICOS
3 1001 PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACION
4 4 REGISTRO
MONEDA NACIONAL
PERIODO CANTIDAD IMPORTE
2007 1 428.00
2007 1 278.20
2007 1 3.20
1 442.00
26
ORIGINAL
8615748

LIC. MARIA ALEJANDRA PIANA ARGUELLO NOTARIA PUBLICA No. 5 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE VERACRUZ, VER.

| SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO | GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ |
|---|---|

8267

IMPRESIÓN DE LA MAQUINA REGISTRADORA

DEPARTAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO

SOLICITUD DE INSCRIPCION

PARA SER LLENADO POR EL SOLICITANTE

| TITULAR (ES) DEL DERECHO DE LA NUEVA INSCRIPCIÓN | ESCRITURA | FECHA DIA | MES | AÑO |
|---|---|---|---|---|
| "GROENPUNT", S.A. DE C.V. | 25,563 | 26 | 01 | 2007 |

| FINCA, PERSONA MORAL O BIEN DE QUE SE TRATE | | NOTARIA No. | MUNICIPIO |
|---|---|---|---|
| | | 5 | VERACRUZ |

| NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO | CONTRATO DE SOCIEDAD MERCANTIL. | |
|---|---|---|
| COLONIA O RANCHERIA | CIUDAD O CONGREGACIÓN | MUNICIPIO |
| VERACRUZ | VERACRUZ | VERACRUZ |

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES) Y ACTUAL(ES)

"GROENPUNT", S.A. DE C.V.

| NUMERO | FECHA DIA | MES | AÑO | SECCION | VOL. O TOMO | NOMBRE Y FIRMA DEL SOLICITANTE |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | LIC. MARIA ALEJANDRA PIANA ARGUELLO |

PARA SER LLENADO POR LA OFICINA REGISTRADORA

| | NUMERO | HORA | DIA | MES | AÑO | No.DE DOCTOS. | FECHA DE ENTREGA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| RECEPCION | | | | | | | |

CLASIFICACION REGISTRAL — PROCEDE: SI [] NO [] — CAUSAS:

$ 1,428.00
214.00
$ 1,642.00

| DATOS DE INSCRIPCIÓN | NUMERO | DIA | MES | AÑO | SECCION | VOL. O TOMO | ENCARGADO DEL REGISTRO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | FIRMA |

NOTIFICACIÓN — CON FECHA _____ DE _____ DE _____ SE NOTIFICARA AL INTERESADO LA RESOLUCIÓN QUE ANTECEDE

SOLICITANTE

FIRMA

RESOLUCIÓN DEL RECURSO — CONFIRMA [] REVOCAR [] FUNDAMENTO

FECHA: DIA | MES | AÑO

| NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DEL DEPTO | NOMBRE Y FIRMA DEL DICTAMINADOR | FIRMA DEL SOLICITANTE |
|---|---|---|
| | | |

COTEJADO

INTERESADO

ES PRIMER TESTIMONIO REPRODUCIDO FIELMENTE DEL INSTRUMENTO ORIGINAL Y DE SUS DOCUMENTOS AGREGADOS AL APENDICE QUE OBRAN EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA A MI CARGO Y AL QUE ME REMITO, Y LA SUSCRITA NOTARIA LO EXPIDE EN FAVOR DE "GROENPUNT", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A TITULO DE INTERESADO, EN CATORCE HOJAS UTILES, EN ESTA HEROICA CIUDAD Y PUERTO DE VERACRUZ, EL DIA SIETE DE FEBRERO DE DOS MIL SIETE.----------

LIC. MARIA ALEJANDRA PIANA ARGUELLO
NOTARIA PUBLICA No. 5
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
VERACRUZ, VER.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE VERACRUZ, VERACRUZ.

VERACRUZ

BOLETA DE INSCRIPCION

EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL:

FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. 24507 * 17

| Control Interno | Fecha de Prelación |
|---|---|
| 4 * 05 | MARZO / 2007 |

Antecedentes Registrales:
PRIMERA INSCRIPCION

RFC / No. de Serie:

Denominación
GROENPUNT, SA DE CV

Afectaciones al:

| Folio | ID | Acto | Descripción | Fecha Registro | Registro |
|---|---|---|---|---|---|
| 24507 | 17 | M4 | Constitución de sociedad | 05-03-2007 | 1 |

Derechos de Inscripción

| | | | |
|---|---|---|---|
| Fecha | 06 | FEBRERO | 2007 |
| Importe | $1,642.00 | | |
| Subsidio | $.00 | | |

Boleta de Pago No.: 8615748

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DECIMASEPTIMA ZONA REGISTRAL VERACRUZ

Lic. Bárbara Estela Cadena Navarro.
Oficial de la Oficina del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Veracruz, Veracruz

Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Veracruz, Veracruz

VERACRUZ

Boleta de Ingreso

Area Registral MERCANTIL

Fecha 05/03/2007 Hora 11:51:27 Control Interno 4

No. Fedatario 130193005 PIANA ARGUELLO ALEJANDRA

Domicilio VERACRUZ
VERACRUZ
VERACRUZ

Solicitante MECHA

Ubicación del Inmueble o Razón Social o Descripción del bien GROENPUNT, SA DE CV

Monto de Operación $50,000.00 Monto de Derechos $1,642.00

Transacciones

| Acto | Descripción / Requisitos Acto | Valor Base | Derechos |
|---|---|---|---|
| M4 | Constitución de sociedad | $50,000.00 | $1,642.00 |

Lic. María Alejandra Piana A.
Notaría Pública No. 5
Veracruz, Ver.

LIC. MARÍA ALEJANDRA PIANA ARGÜELLO NOTARÍA PÚBLICA No. 5 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE VERACRUZ, VER.

- - - - - - - - - - - - - - - - LIBRO TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - INSTRUMENTO VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA - - - - - - - - -

EN LA HEROICA CIUDAD DE VERACRUZ, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Estados Unidos Mexicanos, el día nueve de Septiembre de dos mil diez, **YO, MARÍA ALEJANDRA PIANA ARGÜELLO,** titular de la notaría pública número cinco de esta décimo séptima demarcación notarial, con residencia en esta ciudad, hago constar **LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS** de la empresa denominada **"GROENPUNT", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, LA DONACIÓN DE ACCIONES, LA AMPLIACIÓN DEL OBJETO SOCIAL, ASÍ COMO LAS REFORMAS AL ESTATUTO SOCIAL,** que otorga la señora **LETICIA DEL CARMEN DÍAZ BETANCOURT** (también conocida con el nombre de LETICIA DÍAZ BETANCOURT), en su carácter de Delegada Especial de la Asamblea; de conformidad con el siguiente antecedente, declaraciones y cláusulas - - - - - - - - - - - - - - -

COTEJADO

- **A N T E C E D E N T E Ú N I C O :** -

Por escritura pública número veinticinco mil quinientos sesenta y tres, de fecha veintiséis de enero de dos mil siete, pasada en esta misma notaría de la que soy titular, y cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de Comercio de esta ciudad de Veracruz, en el folio mercantil electrónico número veinticuatro mil quinientos siete asterisco diecisiete, de fecha cinco de marzo de dos mil siete, se hizo constar que con la comparecencia de sus fundadores y previo permiso concedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, relativo al expediente número: dos cero cero siete tres cero cero cero dos uno uno, folio número: cero siete cero uno uno seis tres cero uno cero cinco nueve, de fecha dieciséis de enero de dos mil siete, quedó organizada y constituida la empresa **"GROENPUNT", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** con cláusula de exclusión de extranjeros, duración de noventa y nueve años, domicilio social en esta ciudad de Veracruz, Veracruz, capital social mínimo de cincuenta mil pesos, moneda nacional, máximo ilimitado, y cuyo objeto social es: a).- La compra, venta, renta, desarrollo y comercialización de servicios de telecomunicaciones tanto a nivel nacional como internacional. b).- Comercializar cualquier tipo de servicios vía satélite y microondas como acceso a Internet de Banda Ancha, redes privadas, telefonía, IPTV, etcétera. c).- La compra, venta, desarrollo, implementación y comercialización de equipos complementarios para la industria IT, tales como computadoras, impresoras, accesorios, periféricos, componentes de redes, etcétera. d).- Compra, venta, desarrollo, implementación y comercialización de todo tipo de software y hardware requerido para la el óptimo funcionamiento de los servicios y productos ofrecidos por la Sociedad. e).- Desarrollar estudios, investigaciones, aplicaciones, integraciones y comercializar todo tipo de bienes y servicios relacionados con áreas como tecnificación educativa, rural, del agro,

energía alternativa, protección ambiental, automatización, energía nuclear, nanotecnología, entre otros. f).- La comercialización de todo tipo de bienes muebles e inmuebles a nivel internacional y nacional. g).- La explotación y uso de todo tipo de permisos, concesiones, licencias, apoyos, subsidios, otorgadas por los distintos organismos tanto gubernamentales nacionales, como organismos internacionales. h).- La elaboración, implementación, análisis, desarrollo, compra, venta y comercialización de cualquier tipo de proyectos o estudios, para cualquier fin. i).- La compra, venta, fraccionamiento, urbanización, lotificación, relotificación, fusión y subdivisión de todo tipo de predios rurales, urbanos y suburbanos. j).- La construcción, adquisición, adaptación, modificación, acondicionamiento, venta y arrendamiento de toda clase de inmuebles, destinados al uso industrial, habitacional y/o comercial, sujetos incluso al régimen de propiedad en condominio y copropiedad. k).- La construcción y financiamiento de todo tipo de obras públicas y privadas. l).- La promoción, administración y participación en negocios inmobiliarios, comerciales e industriales y la participación en concursos, licitación de obras públicas y privadas. m).- La compraventa, distribución, importación y exportación de toda clase de materiales de construcción y equipo necesario convenientes para la obtención de los fines de la sociedad. n).- La promoción, constitución, organización, explotación, representación y participación en el capital y patrimonio de todo género de sociedades mercantiles, civiles, asociaciones o empresas industriales, comerciales, de servicios o de cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras, así como a participar en su administración y liquidación. ñ).- La adquisición, enajenación y en general la negociación con todo tipo de acciones, partes sociales y de cualquier título valor permitido por la Ley; o).- La emisión, suscripción, aceptación, endoso, aval de cualesquier títulos o valores mobiliarios que la Ley permita. p).- Obtener o conceder préstamos, otorgando y recibiendo garantías específicas, emitir obligaciones, emitir, suscribir, aceptar, girar, endosar o avalar toda clase de títulos de crédito y valores mobiliarios que la ley permita, otorgar fianzas o garantías de cualquier clase respecto de operaciones propias o de terceros, con o sin contraprestación respecto de las obligaciones contraídas de los títulos emitidos o aceptados por terceros. q).- Obtener y otorgar por cualquier título, patentes, marcas, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de autor y concesiones para todo tipo de actividades. r).- Girar en el ramo de comisiones, mediaciones y aceptar el desempeño de representaciones de negociaciones de toda especie. s).- La prestación y contratación de servicios técnicos y personal especializado para llevar a cabo los fines sociales, así como la prestación y contratación de servicios consultivos, de asesoría y administrativos, así como la celebración de los contratos o convenios para la realización de dichos fines. t).- Realizar todos los actos y celebrar todos los contratos ya sean civiles o mercantiles permitidos por

las leyes, relacionados directa o indirectamente con el objeto social. - - -

previa a la convocatoria, las resoluciones que se tomen en esta sesión son válidas en virtud de estar reunida la totalidad de las acciones que integran el capital social de la empresa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. - - -

2009, previo informe del Comisario, en el que se hace constar que dicha documentación refleja razonablemente la situación financiera de la Sociedad. -

Discutido que fue este punto, los señores accionistas por unanimidad de votos resolvieron aprobar en todas y cada una de sus partes los Estados Financieros practicados a la sociedad por el ejercicio irregular que culminó el día 31 de diciembre de 2007, así como los ejercicios regulares que culminaron el día 31 de diciembre de los años 2008 y 2009, aprobando igualmente el informe del Comisario. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Sociedad se omitió incluir dentro del objeto social, la instalación, operación y/o explotación de una red pública de telecomunicaciones, que es el objeto primordial para el que fue constituida la Sociedad, es necesario ampliar dicho objeto, proponiendo en consecuencia la reforma de la cláusula tercera de la escritura constitutiva de la sociedad, previo proyecto leído por la Secretaria de la Asamblea, por lo que después de un breve cambio de impresiones entre los socios, la Asamblea por unanimidad de votos - - -

k).- La construcción, adquisición, adaptación, modificación, acondicionamiento, venta y arrendamiento de toda clase de inmuebles, destinados al uso industrial, habitacional y/o comercial, sujetos incluso al régimen de propiedad en condominio y copropiedad.- - - -

objeto social."". - - -

que era titular en el capital social de la Sociedad, a favor de la señora **LETICIA DEL CARMEN DÍAZ BETANCOURT** (también conocida con el nombre de LETICIA DÍAZ BETANCOURT), quedando esta última aceptada como nueva socia y quedando distribuido el capital en la forma como se indicó en el resolutivo tercero del punto tercero del Orden del Día del acta que se protocoliza. - - -

y copropiedad.- - - -

LIC. MARIA ALEJANDRA PIANA ARGUELLO NOTARIA PUBLICA No. 5 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE VERACRUZ, VER.

----------**G E N E R A L E S :**----------

La compareciente por sus generales manifestó ser mexicana por nacimiento, originaria de esta ciudad de Veracruz, donde nació el día veintidós de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, de cincuenta y seis años de edad, vecina del Municipio de Boca del Río, Veracruz, con domicilio en calle Huachinango número setecientos noventa y ocho, Fraccionamiento Costa de Oro de Mocambo, casada, cirujano dentista. ----------

YO, LA NOTARIA, C E R T I F I C O : 1º.- Que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con sus originales que Doy Fe haber tenido a la vista y a los cuales me remito; 2º.- Que la compareciente es de mi personal conocimiento y tiene a mi juicio la capacidad legal necesaria para este otorgamiento, sin que nada me conste en contrario, presentándome como documento de identificación su credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral, con número de folio: cero cero cero cero cero cinco dos dos dos uno dos ocho tres, documento oficial con el que se identifica, en el que aparece una fotografía que concuerda con sus rasgos y el nombre con el que se presentó ante mí, del cual una fotocopia, previo cotejo practicado con su original, agrego al apéndice del protocolo bajo el número de este instrumento y la letra respectiva, manifestando la misma compareciente que la identificación oficial que me exhibió es auténtica; 3º.- Que respecto de los señores CARLOS RAÚL SOLÍS BERNAT y DÉBORA MACKLIFF DÍAZ, ya me acreditaron estar inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes, en la escritura relacionada en el antecedente primero de esta misma escritura, correspondiéndoles los siguientes números de claves: al señor CARLOS RAÚL SOLÍS BERNAT, SOBC770420PD2 (SOBC siete siete cero cuatro dos cero PD dos) y a la señora DÉBORA MACKLIFF DÍAZ, MADD770805KK2 (MADD siete siete cero ocho cero cinco K K dos), y por lo que se refiere a la señora LETICIA DEL CARMEN DÍAZ BETANCOURT (también conocida con el nombre de LETICIA DÍAZ BETANCOURT), dentro del acta que se protocoliza el Administrador Único de la Sociedad manifestó haberse cerciorado que se encuentra inscrita, correspondiéndole el número de clave: DIBL5311223Y7 (DIBL cinco tres uno uno dos dos tres Y siete); 4º.- Que bajo este mismo número y la letra que le corresponda, agregaré al apéndice del protocolo, el documento relacionado en la certificación tercera anterior, así como el comprobante de pago de los Derechos causados en virtud de esta escritura y ambos en fotocopia a los testimonios que de la presente escritura se expidan, como parte integrante de la misma; y 5º.- Que le leí íntegramente este instrumento, una vez enterada de su contenido, le expliqué su valor y fuerza legal, manifestando expresamente su conformidad, y lo aprobó y firmó el día de su otorgamiento, en unión de la suscrita Notaria que lo autoriza. ----------

FIRMA LEGIBLE DE LA SEÑORA: LETICIA DEL CARMEN DÍAZ BETANCOURT.- DOY FE: LIC. MARIA ALEJANDRA PIANA ARGÜELLO.- RUBRICA.- EL SELLO DE

COTEJADO

AUTORIZAR.----------

----------**I N S E R C I O N E S :**----------

---------- (ARTICULO 2,487) ----------

ARTICULO DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE DEL CODIGO CIVIL EN VIGOR PARA EL ESTADO DE VERACRUZ QUE DICE:----------

"""En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. ----------

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. ----------

En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. ------

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.----------

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen."""----

---------- **DOCUMENTOS DEL APÉNDICE:** ----------

LIC. MARIA ALEJANDRA PIANA ARGUELLO
NOTARIA PUBLICA No. 5
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE


INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
DIAZ
BETANCOURT
LETICIA
EDAD 52
SEXO M
DOMICILIO
AV HERIBERTO JARA 464 *
FRACC REFORMA 91919
VERACRUZ ,VER.
FOLIO 00000522221283 AÑO DE REGISTRO 1991 02
CLAVE DE ELECTOR DZBTLT53112230M900
ESTADO 30 DISTRITO
MUNICIPIO 192 LOCALIDAD 0001 SECCION 4435


443501760220 7


SAT
Servicio de Administración Tributaria

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE
SOBC770420PD2
NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
SOLIS BERNAT CARLOS RAUL

CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION
SOBC770420HTCLRR05
FOLIO E 2559995
VER - 16/02/2004 - R

COTEJADO


HACIENDA E 2148227

SECRETARIA DE HACIENDA
Y CREDITO PUBLICO
SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE
MADD7Z0805KK2
NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
MACKLIFE DIAZ DEBORA

27/11/97
CLAVE

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ-LLAVE
RFC: GEV8501016A2
RECIBO DE INGRESOS

FOLIO C 7799692

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

| OFICINA DE HACIENDA | FECHA | CAJA | OPERACIÓN | PÁG. 1 / 1 |
|---|---|---|---|---|
| 4 REGISTRO PUBLICO VER | 13/09/2010 12:57 | 1 SPG | 2010/2115504* | |

CONTRIBUYENTE * GRONPUNT *, S.A. DE C.V. ESCRIT. 28330

| CUENTA(S) | | PERIODO | CANTIDAD | IMPORTE |
|---|---|---|---|---|
| 1 8266 | MODIFICACION DE CAPITAL SOCIAL SOC CIVIL | 2010 | 1 | 1,089.40 |
| 2 1001 | PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACION | 2010 | 1 | 163.41 |
| 3 4 | REDONDEO | 2010 | 1 | 0.19 |
| | MONEDA NACIONAL | | | 1,253.00 |

97 SON UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) $1,253.00

SERIE C ORIGINAL 7799692

| SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO | GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ |
|---|---|

8268

IMPRESIÓN DE LA MAQUINA REGISTRADORA

DEPARTAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO

SOLICITUD DE INSCRIPCION

PARA SER LLENADO POR EL SOLICITANTE

| TITULAR (ES) DEL DERECHO DE LA NUEVA INSCRIPCIÓN | ESCRITURA | FECHA DIA | MES | AÑO |
|---|---|---|---|---|
| "GROENPUNT", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. | 28,330 | 9 | 09 | 2010 |

| FINCA,PERSONA MORAL O BIEN DE QUE SE TRATE | | NOTARIA No. | NOTARIA MUNICIPIO |
|---|---|---|---|
| | | 5 | VERACRUZ |

| NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO | PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS. |
|---|---|

| COLONIA O RANCHERIA | CIUDAD O CONGREGACIÓN | MUNICIPIO |
|---|---|---|
| VERACRUZ | VERACRUZ | VERACRUZ |

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES) Y ACTUAL(ES)

"GROENPUNT", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

| NUMERO | FECHA DIA | MES | AÑO | SECCION | VOL. O TOMO | NOMBRE Y FIRMA DEL SOLICITANTE |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 24507*17 | 5 | 03 | 2007 | | | LIC. MARIA ALEJANDRA PIANA ARGUELLO Titular de la Notaria Pública No.5 |

PARA SER LLENADO POR LA OFICINA REGISTRADORA

| | NUMERO | HORA | DIA | MES | AÑO | No DE DOCTOS. | FECHA DE ENTREGA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| RECEPCION | | | | | | | |

CLASIFICACION

PROCEDE

SI ☐ NO ☐

CAU SAS

$ 1,089.00
163.00
$ 1,252.00

REGISTRAL

| DATOS DE INSCRIPCIÓN | NUMERO | DIA | MES | AÑO | SECCION | VOL. O TOMO | ENCARGADO DEL REGISTRO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | FIRMA |

NOTIFICACIÓN

CON FECHA_____ DE_____ DE_____

SE NOTIFICARA AL INTERESADO LA RESOLUCIÓN QUE ANTECEDE

SOLICITANTE

FIRMA

RESOLUCIÓN DEL RECURSO

CONFIRMA ☐ REVOCAR ☐

FUNDAMENTO

FECHA DIA | MES | AÑO

| NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DEL DEPTO | NOMBRE Y FIRMA DEL DICTAMINADOR | FIRMA DEL SOLICITANTE |
|---|---|---|
| | | |

INTERESADO

ES PRIMER TESTIMONIO REPRODUCIDO FIELMENTE DEL INSTRUMENTO ORIGINAL Y DE SUS DOCUMENTOS AGREGADOS AL APENDICE QUE OBRAN EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA A MI CARGO Y AL QUE ME REMITO, Y LA SUSCRITA NOTARIA LO EXPIDE EN FAVOR DE "GROENPUNT", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A TITULO DE INTERESADA, EN OCHO HOJAS UTILES, EN ESTA HEROICA CIUDAD Y PUERTO DE VERACRUZ, EL DIA TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ.----------

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DE VERACRUZ, VERACRUZ.

VERACRUZ
GOBIERNO DEL ESTADO

Sirr1501

BOLETA DE INSCRIPCION

EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL:

FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. 24507 * 17

Control Interno: 1 * 14 Fecha de Prelación: SEPTIEMBRE 2010

Antecedentes Registrales:
PRIMERA INSCRIPCION

Denominación
GROENPUNT, SA DE CV

Afectaciones al:

| Folio | ID | Acto | Descripción | Fecha Registro | Registro |
|---|---|---|---|---|---|
| 24507 | 17 | M2 | *Asamblea Extraordinaria 1* | 14-09-2010 | 1 |

Caracteres de Autenticidad de Inscripción: db21679d6dc1e23fcdeb81f786551dcacec7698b

Derechos de Inscripción

Fecha 13 SEPTIEMBRE 2010
Importe $1,253.00
Subsidio $.00

Boleta de Pago No.: 7799692

El C. Encargado del Registro Público
de la Propiedad y de Comercio
de Veracruz, Ver.

PODER EJECUTIVO
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DECIMASEPTIMA ZONA REGISTRAL
VERACRUZ

LIC. ADRIAN ANGEL GARCIA DIAZ

LIC. MARÍA ALEJANDRA PIANA ARGÜELLO NOTARÍA PÚBLICA NO. 5 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE VERACRUZ, VER.

---------- VOLUMEN TRESCIENTOS DIEZ ----------

------ INSTRUMENTO VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO ------

EN LA HEROICA CIUDAD DE VERACRUZ, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Estados Unidos Mexicanos, el día quince de marzo de dos mil siete, **YO, MARÍA ALEJANDRA PIANA ARGÜELLO,** titular de la notaría pública número cinco de esta demarcación notarial, hago constar **EL PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y ACTOS DE DOMINIO,** que confiere la empresa **"GROENPUNT", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** representada en este acto por su Administrador Único, señor **CARLOS RAUL SOLIS BERNAT,** en favor de la señora **DEBORA MACKLIFF DIAZ,** de conformidad con las siguientes ----------

----------**C L A U S U L A S:**----------

-----PRIMERA.- La empresa **"GROENPUNT", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** representada en este acto por su Administrador Único, señor **CARLOS RAUL SOLIS BERNAT,** otorga en favor de la señora **DEBORA MACKLIFF DIAZ, PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y ACTOS DE DOMINIO,** con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley, en términos de los tres primeros párrafos del artículo dos mil cuatrocientos ochenta y siete del Código Civil en vigor para el Estado de Veracruz y su correlativo los tres primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, así como los correlativos en los ordenamientos jurídicos similares de las restantes entidades federativas. ----------

De manera enunciativa y no limitativa se mencionan, entre otras, las siguientes facultades: para intentar, continuar y desistirse de toda clase de acciones y procedimientos, contestar demandas, hacer defensas y oponer excepciones, desahogar vistas, inclusive para promover y desistirse del juicio de amparo, para ofrecer toda clase de pruebas, objetar la validez, valor y alcance de las que ofrezca la contraparte, e incluso para redargüirlas de falsas; para transigir, para comprometer en árbitros; para absolver y formular posiciones, para tachar testigos; para recusar; para recibir pagos; para alegar e interponer todos recursos que estime procedentes, sean ordinarios o extraordinarios; para ocurrir como tercero excluyente de dominio o preferente, para recibir toda clase de documentos y notificaciones de cualquier Tribunal, y para realizar todos y cada uno de los actos a que se refiere el articulo dos mil quinientos veinte del Código Civil en vigor para el Estado de Veracruz y su correlativo el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del mismo ordenamiento Federal y de las restantes entidades federativas. ----------

------SEGUNDA.- La apoderada queda facultada para solicitar la ejecución de las

COTEJADO

sentencias favorables a la Sociedad, presentar posturas y pedir la adjudicación de los bienes objeto de remate, que se finquen a favor de su representada o para un tercero, en términos del artículo cuatrocientos diecinueve del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado de Veracruz, y su correlativo el artículo cuatrocientos ochenta y seis del Código Federal de Procedimientos Civiles, así como los correlativos en los ordenamientos jurídicos similares de las demás entidades federativas. - - - - - - - - - - - - - - ------TERCERA.- La apoderada podrá presentar toda clase de denuncias y formular querellas en el orden penal, en términos del artículo ciento veintinueve del Código de Procedimientos Penales en vigor para el Estado de Veracruz y su correlativo el artículo ciento veinte del Código Federal de Procedimientos Penales, así como los correlativos en los ordenamientos jurídicos similares de las restantes entidades federativas de la República Mexicana, actuando como coadyuvante del Ministerio Público hasta obtener la reparación de los daños causados por los hechos punitivos en perjuicio de la Sociedad e inclusive para otorgar el perdón. ------CUARTA.- Poder General para Actos de Administración en los términos del segundo párrafo del citado artículo dos mil cuatrocientos ochenta y siete del Código Civil en vigor para el Estado de Veracruz y su correlativo el dos mil quinientos cincuenta y cuatro del mismo ordenamiento Federal, así como en los ordenamientos similares de las restantes entidades federativas. ------QUINTA.- Poder General para Actos de Dominio, conforme a lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo dos mil cuatrocientos ochenta y siete del Código Civil en vigor para el Estado de Veracruz y sus correlativos el dos mil quinientos cincuenta y cuatro del mismo ordenamiento Federal y en los restantes Estados de la República. - - - - - - - - - - - ------SEXTA.- La apoderada tendrá la representación legal y patronal de la sociedad, conforme y para los efectos de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, ciento treinta y cuatro fracción tercera, quinientos veintitrés, seiscientos noventa y dos fracciones segunda y tercera, setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete, ochocientos setenta y cuatro, ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve, ochocientos ochenta, ochocientos ochenta y tres, ochocientos ochenta y cuatro y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Trabajo. - Podrá actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados, y para todos los efectos de conflictos laborales; en general para todos los asuntos obrero-patronales y para ejercitarse ante cualesquiera de las Autoridades del Trabajo y Servicios Sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; asimismo se le confieren facultades para proponer arreglos conciliatorios en la etapa de avenencia y

conciliación;
convenios d
excepciones
en represen
actuar como
toda clase
autoridades
terminados.
------SÉPTI
poderdante
Consumido
delegacione
o reclamac
conciliación
su caso, s
invocada L
------OCTA
los efectos
cinco de l
Sociedad,
señaladam
Administra
cualquier
Hacienda
Procuradu
Tribunal
Organism
Depender
cuando d
Asimismo
cuatro, in
de Ignac
procedim
estatal y
Poder Ju
Ante dic

COTEJADO

LIC. MARIA ALEJANDRA PIANA ARGUELLO
NOTARIA PUBLICA NO.
ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
VERACRUZ, VER.

ción de los tercero, en Civiles en enta y seis os en los - - - - - - - y formular Código de o el artículo relativos en ivas de la a obtener la Sociedad e - - - - - - - el segundo ivil en vigor cuatro del s restantes - - - - - - - uesto en el ivil en vigor cuatro del - - - - - - - sociedad, iete, ciento nta y dos nta y siete, nta y seis, a y nueve, o y demás - - - - - - - para todos atronales y Sociales a simismo se venencia y

conciliación; celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, y para suscribir convenios dentro del proceso o etapa del arbitraje; contestar la demanda oponiendo las excepciones y defensas; en su caso, reconviniendo, ofreciendo y recibiendo pruebas y, en representación legal de la empresa poderdante, absuelva posiciones; en suma, podrá actuar como representante de la empresa en calidad de Administrador respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades. Finalmente, podrá celebrar toda clase de contratos de trabajo o darlos por terminados. - - - - - - -

llevar a cabo cualquier trámite y procedimiento administrativo e intervenir en el Juicio Contencioso. - - -

LIC. MARIA ALEJANDRA PIANA ARGUELLO
NOTARIA PUBLICA NO. 5
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
VERACRUZ, VER.

· en el Juicio
- - - - - - - - -
ante cuantos
te el Instituto
ones, medios
, en su caso,
- - - - - - - - -
r, ceder para
s del artículo
- - - - - - - - -
ombre de la
ntas, realizar
parcialmente
oderdante. - -
generales o
sive para con
endo revocar
nil quinientos
vigor para el
nta y cuatro,
: del mismo
- - - - - - - -
o ejercerá la
autoridades
pal, ante las
io todas las
ciones; ante
nistraciones
ativas; en el
una a fin de
el presente
- - - - - - - - -
- - - - - - - - -
· además la
lecir verdad
ma alguna,

con el primer testimonio de la escritura pública número veinticinco mil quinientos sesenta y tres, de fecha veintiséis de enero de dos mil siete, pasada en esta misma notaría de la que soy titular, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad de Veracruz, en el folio mercantil número veinticuatro mil quinientos siete asterisco diecisiete, de fecha cinco de marzo de dos mil siete, en la que se hizo constar que con la comparecencia de sus fundadores y previo permiso concedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores relativo al expediente número dos cero cero siete tres cero cero cero dos uno uno, de fecha dieciséis de enero de dos mil siete, quedó organizada y constituida la empresa **"GROENPUNT", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** con cláusula de exclusión de extranjeros, duración de noventa y nueve años, domicilio social en esta ciudad de Veracruz, capital social mínimo de cincuenta mil pesos, moneda nacional, máximo ilimitado, y cuyo objeto social es: a).- La compra, venta, renta, desarrollo y comercialización de servicios de telecomunicaciones tanto a nivel nacional como internacional.-b).- Comercializar cualquier tipo de servicios vía satélite y microondas como acceso a Internet de Banda Ancha, redes privadas, telefonía, IPTV, etcétera.- c).- La compra, venta, desarrollo, implementación y comercialización de equipos complementarios para la industria IT, tales como computadoras, impresoras, accesorios, periféricos, componentes de redes, etcétera.- d).- Compra, venta, desarrollo, implementación y comercialización de todo tipo de software y hardware requerido para la el óptimo funcionamiento de los servicios y productos ofrecidos por la Sociedad.- e).- Desarrollar estudios, investigaciones, aplicaciones, integraciones y comercializar todo tipo de bienes y servicios relacionados con áreas como tecnificación educativa, rural, del agro, energía alternativa, protección ambiental, automatización, energía nuclear, nanotecnología, entre otros.- f).- La comercialización de todo tipo de bienes muebles e inmuebles a nivel internacional y nacional.- g).- La explotación y uso de todo tipo de permisos, concesiones, licencias, apoyos, subsidios, otorgadas por los distintos organismos tanto gubernamentales nacionales, como organismos internacionales.- h).- La elaboración, implementación, análisis, desarrollo, compra, venta y comercialización de cualquier tipo de proyectos o estudios, para cualquier fin.- i).- La compra, venta, fraccionamiento, urbanización, lotificación, relotificación, fusión y subdivisión de todo tipo de predios rurales, urbanos y suburbanos.- j).- La construcción, adquisición, adaptación, modificación, acondicionamiento, venta y arrendamiento de toda clase de inmuebles, destinados al uso industrial, habitacional y/o comercial, sujetos incluso al régimen de propiedad en condominio y copropiedad.- k).- La construcción y financiamiento de todo tipo de obras públicas y privadas.- l).- La promoción, administración y participación en negocios inmobiliarios, comerciales e

UTEJADO

industriales y la participación en concursos, licitación de obras públicas y privadas. - m).- La compraventa, distribución, importación y exportación de toda clase de materiales de construcción y equipo necesario convenientes para la obtención de los fines de la sociedad. - n).- La promoción, constitución, organización, explotación, representación y participación en el capital y patrimonio de todo género de sociedades mercantiles, civiles, asociaciones o empresas industriales, comerciales, de servicios o de cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras, así como a participar en su administración y liquidación.- ñ).- La adquisición, enajenación y en general la negociación con todo tipo de acciones, partes sociales y de cualquier título valor permitido por la Ley.- o).- La emisión, suscripción, aceptación, endoso, aval de cualesquier títulos o valores mobiliarios que la Ley permita.- p).- Obtener o conceder préstamos, otorgando y recibiendo garantías especificas, emitir obligaciones, emitir, suscribir, aceptar, girar, endosar o avalar toda clase de títulos de crédito y valores mobiliarios que la ley permita, otorgar fianzas o garantías de cualquier clase respecto de operaciones propias o de terceros, con o sin contraprestación respecto de las obligaciones contraídas de los títulos emitidos o aceptados por terceros. - q).- Obtener y otorgar por cualquier título, patentes, marcas, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de autor y concesiones para todo tipo de actividades.- r).- Girar en el ramo de comisiones, mediaciones y aceptar el desempeño de representaciones de negociaciones de toda especie.- s).- La prestación y contratación de servicios técnicos y personal especializado para llevar a cabo los fines sociales, así como la prestación y contratación de servicios consultivos, de asesoría y administrativos, así como la celebración de los contratos o convenios para la realización de dichos fines. - t).- Realizar todos los actos y celebrar todos los contratos ya sean civiles o mercantiles permitidos por las leyes, relacionados directa o indirectamente con el objeto social. De dicha escritura copio en lo conducente, lo que es del tenor literal siguiente: """...**ADMINISTRACIÓN: DUODÉCIMA.-** La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de uno o más Administradores según determine la Asamblea al hacer el nombramiento para cada período. Cuando los Administradores sean más de uno, se constituirán en Consejo. Los cargos en el mismo si son dos miembros, serán Presidente y Tesorero y si son más un Secretario y Vocales. Si la Asamblea determinara que los Administradores sean tres o más, el accionista o grupo de accionistas que se encuentren en minoría y representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, tendrán derecho a nombrar un Consejero cuyo nombramiento sólo podrá revocarse cuando se revoque igualmente el nombramiento de los demás Consejeros. El Administrador Único o los miembros del Consejo en su caso durarán en su cargo por tiempo indefinido, mientras la Asamblea de accionistas no revoque su nombramiento y

sus sustitutos haya
Consejo, se obser
aunque no sea ac
capacidad jurídica
depósito de una a
valor equivalente.
podrán ser retirad
del Consejo de Ad
Sociedades Merca
mediante resoluci
se reunirá en el c
propio Consejo. L
d).- Por solicitud c
Junta del Consej
contados a partir
para las Juntas se
ellos para dicho
telégrafo, cable o
celebración de la
hora de la Junta.
acuerdo con el C
Consejo de Admi
con los asuntos q
de una Junta de
Consejero. g).- Pa
mayoría de sus m
que presida tendr
resolución. A las
el Consejo de Ad
deberán ir calzad
Consejo. i).- Lo
responsabilidad p
Sociedad y ante
obligaciones en lo
tomadas fuera d
consejero, verbal

LIC. MARIA ALEJANDRA PIANA ARGUELLO
NOTARIA PUBLICA No. 5
VERACRUZ, VER

sus sustitutos hayan entrado en funciones. **DECIMOTERCERA.-** En el supuesto de existir Consejo, se observará lo siguiente: a).- Podrá ser miembro del mismo, cualquier persona aunque no sea accionista de la Sociedad, pero requerirá: estar en el libre ejercicio de su capacidad jurídica, no haber sido condenada por delito contra la propiedad y hacer el depósito de una acción en la Caja de la Sociedad, o en su defecto constituir fianza por un valor equivalente. Las acciones que se depositen o las fianzas que se constituyan, no podrán ser retiradas ni canceladas, hasta que la Asamblea General apruebe las cuentas del Consejo de Administración. b).- Con sujeción a las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles, cualquier vacante en el Consejo de Administración será cubierta mediante resolución de una Asamblea de Accionistas. c).- El Consejo de Administración se reunirá en el domicilio de la Sociedad o en cualquier otro lugar, según determine el propio Consejo. Las juntas podrán ser convocadas por el Presidente o por el Secretario. d).- Por solicitud de dos Consejeros, el Presidente o el Secretario deben convocar a una Junta del Consejo de Administración dentro de un plazo de quince días naturales contados a partir de la fecha en que se haya recibido la solicitud. e).- Las convocatorias para las Juntas serán enviadas a cada Consejero a la dirección indicada por cada uno de ellos para dicho efecto (y en caso de Consejeros que residan fuera de México, por telégrafo, cable o telex), por lo menos quince días naturales antes de la fecha de la celebración de la Junta y la convocatoria contendrá el Orden del Día, la fecha, el lugar y hora de la Junta. Cuando todos los miembros del Consejo estén presentes y estén de acuerdo con el Orden del Día, dicha convocatoria será innecesaria. f).- Las Juntas del Consejo de Administración considerarán y tomarán resoluciones únicamente en relación con los asuntos que se indiquen en el Orden del día. Podrá adicionarse el Orden del Día de una Junta de Consejo de Administración mediante solicitud por escrito de cualquier Consejero. g).- Para que el Consejo funcione validamente se precisará la asistencia de la mayoría de sus miembros, sus acuerdos se tomarán por mayoría de los asistentes y el que presida tendrá voto de calidad, siempre y cuando no haya votado en relación con la resolución. A las sesiones deberá ser citado el Comisario. h).- Los acuerdos tomados por el Consejo de Administración se registrarán en el libro que al efecto lleve la Sociedad y deberán ir calzados, cuando menos, con las firmas del Presidente y Secretario de dicho Consejo. i).- Los miembros del Consejo de Administración no incurrirán en responsabilidad personal alguna con las personas con quienes contraten a nombre de la Sociedad y ante ésta serán responsables únicamente por el desempeño de sus obligaciones en los términos de esta escritura. Queda previsto que todas las resoluciones tomadas fuera de sesión de Consejo de Administración, por iniciativa de cualquier consejero, verbalmente, por teléfono, por medios electrónicos o por cualquier otro medio

de comunicación, por unanimidad de sus miembros, tendrán para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieran sido adoptadas reunidos en sesión de Consejo de Administración, siempre que se confirmen por escrito en el texto que redactará el Secretario del Consejo de Administración, quien recabará la firma autógrafa de cada consejero en sendos ejemplares de la redacción que haga de las resoluciones donde se hará constar la fecha en que se emitió cada voto. Una vez que el Secretario del Consejo de Administración, reciba todos los ejemplares del texto de las resoluciones debidamente firmados, en otro ejemplar certificará que firmaron todos los consejeros y cuándo emitieron su voto, posteriormente lo transcribirá en el libro de actas de Consejo firmándolo. Si entre las resoluciones tomadas no se designa delegado para ejecutarlas o formalizarlas, lo hará el mismo Secretario del Consejo. **DECIMOCUARTA.-** Corresponden al Administrador General si es único o al Consejo en su caso, todas las facultades que no estén reservadas por la Ley o estos estatutos a la Asamblea de Accionistas, y especialmente, y sin que esta enumeración implique restricción alguna, las siguientes: CIVILES Y PROCESALES. 1.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley, en términos del primer párrafo del artículo dos mil cuatrocientos ochenta y siete del Código Civil en vigor para el Estado de Veracruz y su correlativo el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, así como los correlativos en los ordenamientos jurídicos similares de las restantes entidades federativas. De manera enunciativa y no limitativa se mencionan, entre otras, las siguientes facultades: para intentar, continuar y desistirse de toda clase de acciones y procedimientos, contestar demandas, hacer defensas y oponer excepciones, desahogar vistas, inclusive para promover y desistirse del juicio de amparo, para ofrecer toda clase de pruebas, objetar la validez, valor y alcance de las que ofrezca la contraparte, e incluso para redargüirlas de falsas; para transigir, para comprometer en árbitros; para absolver y formular posiciones, para tachar testigos; para recusar; para recibir pagos; para alegar e interponer todos recursos que estime procedentes, sean ordinarios o extraordinarios; para ocurrir como tercero excluyente de dominio o preferente, para recibir toda clase de documentos y notificaciones de cualquier Tribunal, y para realizar todos y cada uno de los actos a que se refiere el artículo dos mil quinientos veinte del Código Civil en vigor para el Estado de Veracruz y su correlativo el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del mismo ordenamiento Federal y de las restantes entidades federativas. 1.1. PODER para solicitar la ejecución de las sentencias favorables a la Sociedad, presentar posturas y pedir la adjudicación de los bienes objeto de remate, que se finquen a favor de su representada o para un tercero, en términos del artículo cuatrocientos diecinueve del

Código de Procedim
artículo cuatrocient
como los correlativo
federativas; interver
Sociedad sea part
procurando siempre
presentar toda clase
artículo ciento veinti
de Veracruz y su
Procedimientos Pe
similares de las re
como coadyuvante
causados por los he
perdón. FISCAL. 1.
efectos de los artícu
vigor y del artículo c
a nombre de la Soc
especial y señalada
Administración Trib
cualquier otra ciuda
Hacienda que se en
Procuraduría Fiscal
Tribunal Federal de
Organismos Fiscale
Dependencia Admir
cuando de forma d
Asimismo, ostentará
cuatro, in fine, del C
de Ignacio de la
procedimientos en
estatal y Municipale
Poder Judicial del
realizar toda clase
administrativo e inte
el certificado de
relacionadas con es

BOLIVAR

dos los efectos
sión de Consejo
ue redactará el
ógrafa de cada
ciones donde se
ario del Consejo
es debidamente
eros y cuándo
as de Consejo
ra ejecutarlas o
- Corresponden
cultades que no
Accionistas, y
las siguientes:
BRANZAS, con
der o cláusula
ticulo dos mil
Veracruz y su
vil Federal, así
ntes entidades
ıtre otras, las
de acciones y
es, desahogar
cer toda clase
arte, e incluso
ara absolver y
para alegar e
dinarios; para
oda clase de
da uno de los
vigor para el
a y siete del
PODER para
ar posturas y
favor de su
ecinueve del

Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado de Veracruz, y su correlativo el artículo cuatrocientos ochenta y seis del Código Federal de Procedimientos Civiles, así como los correlativos en los ordenamientos jurídicos similares de las demás entidades federativas; intervenir en los concursos, suspensión de pago y quiebras en que la Sociedad sea parte, asistiendo da junta de acreedores, celebrando convenios y procurando siempre por los intereses de su representada. **PENAL.** 1.2. PODER para presentar toda clase de denuncias y formular querellas en el orden penal, en términos del artículo ciento veintinueve del Código de Procedimientos Penales en vigor para el Estado de Veracruz y su correlativo el artículo ciento veinte del Código Federal de Procedimientos Penales, así como los correlativos en los ordenamientos jurídicos similares de las restantes entidades federativas de la República Mexicana, actuando como coadyuvante del Ministerio Público hasta obtener la reparación de los daños causados por los hechos punitivos en perjuicio de la Sociedad e inclusive para otorgar el perdón. **FISCAL.** 1.3. tendrá facultades para actuar de conformidad y para todos los efectos de los artículos diecinueve y diecinueve A del Código Fiscal de la Federación en vigor y del artículo cinco de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, a nombre de la Sociedad, frente a toda clase de autoridades administrativas federales, especial y señaladamente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Servicio de Administración Tributaria, Administración Fiscal Federal con sede en Veracruz o en cualquier otra ciudad o entidad de la República Mexicana y las Oficinas Federales de Hacienda que se encuentren en su jurisdicción y dentro de la esfera de su competencia; Procuraduría Fiscal de la Federación, Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa en sus distintas salas regionales, Organismos Fiscales Autónomos, y cualesquiera otra Dirección, Departamento, oficina o Dependencia Administradora o Recaudadora de Prestaciones Fiscales Federales, aún cuando de forma directa no dependan jerárquicamente de la Secretaría de Hacienda. Asimismo, ostentará, para los efectos de los artículos veintisiete, veintiocho y cincuenta y cuatro, in fine, del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la representación de la Sociedad en todos los actos y procedimientos en el que tenga un interés legítimo ante las Administraciones Públicas estatal y Municipales, así como ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Poder Judicial del Estado de Veracruz-Llave. Ante dichas autoridades fiscales podrá realizar toda clase de gestiones, llevar a cabo cualquier trámite y procedimiento administrativo e intervenir en el Juicio Contencioso. También está autorizado para solicitar el certificado de firma electrónica avanzada, así como presentar promociones relacionadas con esos propósitos, incluidas las que deban serlo en documentos digitales.

COTEJADO

A tales efectos cuenta con las facultades indicadas en los anteriores apartados de esta cláusula, así como en sus preceptos legales. **LABORAL.** 1.4. tendrá la representación legal y patronal de la Sociedad, conforme y para los efectos de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, ciento treinta y cuatro fracción tercera, quinientos veintitrés, seiscientos noventa y dos fracciones segunda y tercera, setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete, ochocientos setenta y cuatro, ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve, ochocientos ochenta, ochocientos ochenta y tres, ochocientos ochenta y cuatro y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Trabajo. Podrá actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados, y para todos los efectos de conflictos laborales; en general para todos los asuntos obrero-patronales y para ejercitarse ante cualesquiera de las Autoridades del Trabajo y Servicios Sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; asimismo se le confieren facultades para proponer arreglos conciliatorios en la etapa de avenencia y conciliación; celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, y para suscribir convenios dentro del proceso o etapa del arbitraje; contestar la demanda oponiendo las excepciones y defensas; en su caso, reconviniendo, ofreciendo y rindiendo pruebas y, en representación legal de la empresa poderdante, absuelva posiciones; en suma, podrá actuar como representante de la empresa en calidad de Administrador respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades. Finalmente, podrá celebrar toda clase de contratos de trabajo o darlos por terminados. 2.- Poder General para Actos de Administración en los términos del segundo párrafo del citado artículo dos mil cuatrocientos ochenta y siete del Código Civil en vigor para el Estado de Veracruz y su correlativo el dos mil quinientos cincuenta y cuatro del mismo ordenamiento Federal, así como en los ordenamientos similares de las restantes entidades federativas. 3.- Poder General para Actos de Dominio, conforme a lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo dos mil cuatrocientos ochenta y siete del Código Civil en vigor para el Estado de Veracruz y sus correlativos el dos mil quinientos cincuenta y cuatro del mismo ordenamiento Federal y en los restantes Estados de la República. **CREDITICIAS Y FINANCIERAS.** 4.- Poder para aceptar, otorgar, girar, avalar, endosar, suscribir, ceder para su descuento y negociar toda clase de títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. **BANCARIAS.** 5.- Para Abrir y cerrar cuentas de cheques a nombre de la Sociedad en cualquier institución bancaria, librar cheques contra esas cuentas, realizar abonos y hacer cargos en las mismas, consultar saldos y transferirlos total o parcialmente a cuentas de inversión que la misma u otra institución bancaria le lleve a la Sociedad. 6.- Para otorgar

poderes genera
poderes, e inclu
delegue en toc
conformidad co
ocho y dos mil
sus correlativos
setenta y cinco
como de los d
oficinas de la S
presten sus ser
de trabajo. 8.- F
fracciones prim
Reglamentos d
privadas que se
relacionados co
extraordinarias
demás que le s
Todas las anter
Consejo de Adr
ante toda clase
municipales, an
Procuraduría Fe
Consejo, el Pre
exacto cumplimi
como de los ac
Accionistas y la
presentará infor
Administración
preparará las co
certificaciones;
constancias que
desempeñará la
por el Presiden
manejará los for
la Sociedad an
aperturas, decla

COTEJADO

rtados de esta representación artículos once, era, quinientos ntos ochenta y ntos setenta y ntos setenta y ochenta y tres, ey Federal del onsiderados, y asuntos obrero- bajo y Servicios ral del Trabajo; en la etapa de cisiones, y para ar la demanda ndo y rindiendo posiciones; en Administrador e tramiten ante os de trabajo o en los términos ete del Código tos cincuenta y similares de las conforme a lo nta y siete del mil quinientos Estados de la r, girar, avalar, de crédito, en es de Crédito. a Sociedad en bonos y hacer a cuentas de - Para otorgar

poderes generales y especiales y para revocar unos y otros pudiendo otorgar nuevos poderes, e inclusive para con o sin expresa reserva de sus facultades, los sustituya o los delegue en todo o en parte, pudiendo revocar dichas sustituciones y delegaciones de conformidad con lo dispuesto en los artículos dos mil quinientos siete, dos mil quinientos ocho y dos mil quinientos nueve del Código Civil en vigor para el Estado de Veracruz y sus correlativos los artículos dos mil quinientos setenta y cuatro, dos mil quinientos setenta y cinco y dos mil quinientos setenta y seis del mismo ordenamiento Federal, así como de los demás Estados de la República. 7.- Establecer sucursales, agencias u oficinas de la Sociedad y suprimirlas; nombrar y remover a empleados y personas que presten sus servicios a la Sociedad; elaborar, modificar y suprimir reglamentos internos de trabajo. 8.- Podrá celebrar convenios con el Gobierno Federal en los términos de las fracciones primera y cuarta del artículo veintisiete Constitucional, su Ley Orgánica y los Reglamentos de ésta; e intervenir en toda clase de concursos y licitaciones públicas y privadas que sean convocados en relación con cualesquiera de los giros o actividades relacionados con los objetos de esta Sociedad. 9.- Convocar a Asambleas ordinarias, extraordinarias y especiales de accionistas y para ejecutar sus resoluciones. 10.- Las demás que le señalen la Asamblea o le correspondan por estos estatutos o por la Ley. Todas las anteriores facultades las ejercitará el Administrador General si es Único o el Consejo de Administración en su caso, ante toda clase de personas físicas o morales y ante toda clase de autoridades administrativas y judiciales, sean federales, estatales o municipales, ante las autoridades del trabajo, Instituto Mexicano del Seguro Social y Procuraduría Federal del Consumidor. **DECIMOQUINTA.-** En el supuesto de existir Consejo, el Presidente del mismo lo será de la Sociedad, tendrá a su cargo cuidar el exacto cumplimiento de estos estatutos y de los reglamentos interiores que se dicten, así como de los acuerdos de las Asambleas y Consejo. Presidirá todas las Asambleas de Accionistas y las Juntas del Consejo de Administración en las que estuviere presente, presentará informes a los Consejeros y a los accionistas. El Secretario del Consejo de Administración actuará con ese carácter también en las Asambleas de Accionistas, preparará las convocatorias para todas las Asambleas y juntas, levantará actas, expedirá certificaciones; tendrá a su cuidado los libros de actas de la Sociedad; expedirá las constancias que sean necesarias con vistas a los libros, preparará los informes y desempeñará las demás funciones inherentes a su cargo o que le sean encomendadas por el Presidente o por el Consejo de Administración. El Tesorero de la Sociedad manejará los fondos de la misma, vigilará la contabilidad y papeles de ella; representará a la Sociedad ante las autoridades federales, estatales y municipales en lo relativo a aperturas, declaraciones y pago de prestaciones fiscales; vigilará de una manera directa a

los cajeros y contadores de la Sociedad y tendrá cuantas más facultades se señalen o correspondan a su cargo por este estatuto o por la Ley.- **DECIMOSEXTA.-** La Asamblea General de Accionistas, el Administrador General o el Consejo, podrán nombrar un Director General y a uno o varios Gerentes Generales y Sub-Gerentes, quienes tendrán las facultades señaladas por el artículo ciento cuarenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles y las que expresamente les sean conferidas al hacerse los nombramientos, facultades que serán revocables en cualquier tiempo por el órgano que hubiere hecho la designación; debiendo depositar también cada uno de ellos en poder de la Sociedad y como garantía de su gestión una acción de la misma o su valor nominal que no le será devuelto sino hasta en tanto que la Asamblea General apruebe las cuentas de los ejercicios sociales en que los interesados hayan desempeñado el cargo. En el ejercicio de sus respectivas facultades llevará la firma social el Administrador General, el Presidente del Consejo, el Director General, los Consejeros Delegados, y los Gerentes... T R A N S I T O R I A S: Los accionistas de la Sociedad que integran el total número de las acciones representativas del capital social, reunidos en la Asamblea General Extraordinaria en la que aprueban estos estatutos sociales, por unanimidad de votos toman los acuerdos contenidos en las siguientes cláusulas:... SEGUNDA.- Que la sociedad esté administrada por un **ADMINISTRADOR ÚNICO** que durará en sus funciones en forma indefinida hasta que otra Asamblea revoque su nombramiento y el nuevo funcionario tome posesión de su cargo, designando para ocupar dicho cargo, al señor **CARLOS RAUL SOLIS BERNAT,** quien en el ejercicio de su cargo gozará de las facultades que el estatuto social le confiere, especial y señaladamente las contenidas en todos los incisos de la cláusula decimocuarta de esta escritura..."""". - - -

s se señalen o
.- La Asamblea
án nombrar un
quienes tendrán
.ey General de
al hacerse los
r el órgano que
llos en poder de
alor nominal que
e las cuentas de
el cargo. En el
ador General, el
y los Gerentes...
total número de
amblea General
imidad de votos
UNDA.- Que la
en sus funciones
ento y el nuevo
cargo, al señor
de las facultades
das en todos los

nto, originario de
cientos setenta y
con domicilio en
miento Reforma,

nserto concuerda
e remito; 2º.- Que
a capacidad legal
rario y quien me
ar con fotografía
no dos siete dos
les corresponda,

agregaré al apéndice del protocolo, los documentos relacionados en la certificación segunda anterior, así como el comprobante de pago de los derechos causados en virtud de esta escritura y todos en fotocopia a los testimonios que de la presente se expidan, como parte integrante de la misma; y 3º.- Que le leí íntegramente este instrumento, una vez enterado de su contenido, le expliqué su valor y fuerza legal, manifestando expresamente su conformidad, y lo aprobó y firmó el día de su otorgamiento, en unión de la suscrita Notaria que lo autoriza. - - -



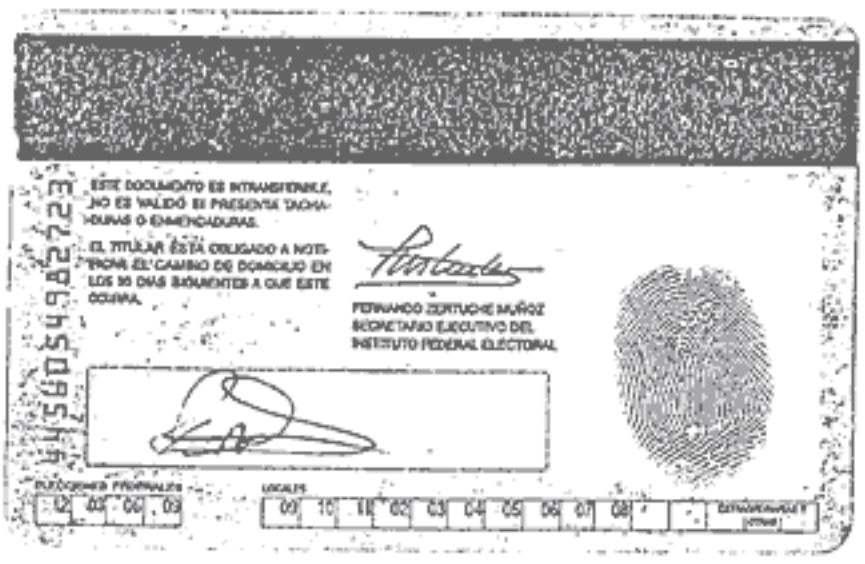
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

HOMBRE
SOLIS
BERNAT
CARLOS RAUL

EDAD 25
SEXO H

DOMICILIO
C ALMENDROS 284 EDIF 7 3
FRACC PLAZA PASTORA 91940
VERACRUZ ,VER.

FOLIO 112729388 AÑO DE REGISTRO 2002 01
CLAVE DE ELECTOR SLBRCR77042027H300
ESTADO 30 DISTRITO
MUNICIPIO 192 LOCALIDAD 0001 SECCION 4456



ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE, NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA.

FERNANDO ZERTUCHE MUÑOZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

01 1350549 2223

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ-LLAVE
RFC: GEV8501016A2
RECIBO DE INGRESOS

FOLIO C 547589

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

OFICINA DE HACIENDA
1 BOCA DEL RIO

FECHA
29/03/2007 12:43

CAJA
2 MGP

OPERACION
2007/3413694

PÁG. 1 / 1

CONTRIBUYENTE SRA. DEBORA MACKLIFF DIAZ

| CUENTA(S) | | PERIODO | CANTIDAD | IMPORTE |
|---|---|---|---|---|
| 1 | 8274 | 2007 | 1 | 381.00 |
| 2 | 1001 | 2007 | 1 | 57.15 |
| 3 | 4 | 2007 | 1 | -0.15 |
| | | | | 438.00 |

PODERES Y SU CANCELACION
PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACION
REDONDEO
MONEDA NACIONAL

74 SON CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)

$438.00

SERIE C

ORIGINAL

0547589

SECRI
GENE

P

SRA.

FINCA,PE
O BIEN D
TRATE
NATURAL

O CONTR.

COLONIA
VE

"GRO
NUMERO

2,507*

RECEPCI

CLASIFICA

REGISTRA

DATOS DI
INSCRIPC

NOTIFICAC

RESOLUC

DEL

RECURSO

INT

Lic. María Alejandra Piana A.
Notaría Pública No. 5
Veracruz, Ver.

LIC. MARIA ALEJANDRA PIANA ARGUELLO NOTARIA PUBLICA NO. 5 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE VERACRUZ VER.

| SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO | GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ |
|---|---|

8274

IMPRESIÓN DE LA MAQUINA REGISTRADORA

DEPARTAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO

SOLICITUD DE INSCRIPCION

PARA SER LLENADO POR EL SOLICITANTE

| TITULAR (ES) DEL DERECHO DE LA NUEVA INSCRIPCIÓN | ESCRITURA | FECHA DIA | MES | AÑO |
|---|---|---|---|---|
| SRA. DEBORA MACKLIFF DIAZ. | 25,648 | 15 | 03 | 2007 |
| | | NOTARIA No. | MUNICIPIO | |
| | | 5 | VERACRUZ | |

| | | |
|---|---|---|
| FINCA, PERSONA MORAL O BIEN DE QUE SE TRATE | | |
| NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO | PODER GENERAL PARA PLIETOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y ACTOS DE DOMINIO. | |
| COLONIA O RANCHERIA VERACRUZ | CIUDAD O CONGREGACIÓN VERACRUZ | MUNICIPIO VERACRUZ |

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES) Y ACTUAL(ES)

"GROENPUNT", S.A. DE C.V.

| NUMERO | FECHA DIA | MES | AÑO | SECCION | VOL. O TOMO |
|---|---|---|---|---|---|
| 24507*17 | 5 | 03 | 2007 | | |

NOMBRE Y FIRMA DEL SOLICITANTE

LIC. MARIA ALEJANDRA PIANA ARGUELLO
TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. 5

PARA SER LLENADO POR LA OFICINA REGISTRADORA

| | NUMERO | HORA | DIA | MES | AÑO | No. DE DOCTOS. | FECHA DE ENTREGA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| RECEPCION | | | | | | | |

CLASIFICACION REGISTRAL

PROCEDE SI [] NO []

CAU SAS:

$ 381.00
57.00
$ 438.00

| DATOS DE INSCRIPCIÓN | NUMERO | DIA | MES | AÑO | SECCION | VOL. O TOMO | ENCARGADO DEL REGISTRO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | FIRMA |

NOTIFICACIÓN

CON FECHA_____DE_____DE_____

SE NOTIFICARA AL INTERESADO LA RESOLUCIÓN QUE ANTECEDE

SOLICITANTE

FIRMA

RESOLUCIÓN DEL RECURSO

CONFIRMA [] REVOCAR []

FUNDAMENTO

FECHA DIA | MES | AÑO

| NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DEL DEPTO | NOMBRE Y FIRMA DEL DICTAMINADOR | FIRMA DEL SOLICITANTE |
|---|---|---|
| | | |

INTERESADO

COTEJADO

PÁG. 1 / 1

IMPORTE
381.00
57.15
0.15
438.00

$438.00

547589

ES PRIMER TESTIMONIO REPRODUCIDO FIELMENTE DEL INSTRUMENTO ORIGINAL Y DE SUS DOCUMENTOS AGREGADOS AL APENDICE QUE OBRAN EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA A MI CARGO Y AL QUE ME REMITO, Y LA SUSCRITA NOTARIA LO EXPIDE EN FAVOR DE LA SEÑORA DEBORA MACKLIFF DIAZ, A TITULO DE APODERADA, EN OCHO HOJAS UTILES, EN ESTA HEROICA CIUDAD Y PUERTO DE VERACRUZ, EL DIA NUEVE DE ABRIL DE DOS MIL SIETE.- - -

LIC. MARIA ALEJANDRA PIANA ARGUELLO
NOTARIA PUBLICA No. 5
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
VERACRUZ, VER.

L ACTO

OLIO M

Control

ntecedent
IMERA INS

enominaci
GROENPU

Efectacion
olio ID

24507 17

erechos c

echa
mporte
ubsidio

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE VERACRUZ, VERACRUZ.

VERACRUZ
GOBIERNO DEL ESTADO

BOLETA DE INSCRIPCION

EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL:

FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. **24507 * 17**

| Control Interno | Fecha de Prelación |
|---|---|
| 6 * 13 | ABRIL / 2007 |

Antecedentes Registrales:
PRIMERA INSCRIPCION

RFC / No. de Serie:

Denominación

GROENPUNT, SA DE CV

Afectaciones al:

| Folio | ID | Acto | Descripción | Fecha Registro | Registro |
|---|---|---|---|---|---|
| 24507 | 17 | M10 | Poder | 13-04-2007 | 1 |

Derechos de Inscripción

| | | | |
|---|---|---|---|
| Fecha | 29 | MARZO | 2007 |
| Importe | $438.00 | | |
| Subsidio | $.00 | | |

Boleta de Pago No.: 0547589

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER EJECUTIVO
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DECIMASEPTIMA ZONA REGISTRAL
VERACRUZ

Lic. Fernando Montes de Oca Zárate
Encargado de la Oficina del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Veracruz, Veracruz

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CONSTANCIA DE LA CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN E IDENTIDAD

Clave:

SOBC770420HTCLRR05

Nombre

CARLOS RAUL SOLIS BERNAT

Soy México

| Fecha de inscripción | Folio | Entidad de registro |
|---|---|---|
| 02/05/2001 | 80275261 | TABASCO |

127007197700365

CURP Certificada: verificada con el Registro Civil

CARLOS RAUL SOLIS BERNAT

PRESENTE

Ciudad de México, a 20 de mayo de 2021

El derecho a la identidad está consagrado en nuestra Constitución. En la Secretaría de Gobernación trabajamos todos los días para garantizar que las y los mexicanos gocen de este derecho plenamente; y de esta forma puedan acceder de manera más sencilla a trámites y servicios.

Nuestro objetivo es que el uso y adopción de la Clave Única de Registro de Población (CURP) permita a la población tener una sola llave de acceso a servicios gubernamentales, ser atendida rápidamente y poder realizar trámites desde cualquier computadora con acceso a internet dentro o fuera del país.

Nuestro compromiso es que la identidad de cada persona esté protegida y segura, por ello contamos con los máximos estándares para la protección de los datos personales. En este marco, es importante que verifiques que la información contenida en la constancia anexa sea correcta para contribuir a la construcción de un registro fiel y confiable de la identidad de la población.

Agradezco tu participación.

LIC. OLGA MA. DEL CARMEN SÁNCHEZ CORDERO DÁVILA

SECRETARIA DE GOBERNACIÓN

Estamos a sus órdenes para cualquier aclaración o duda sobre la conformación de su clave en **TELCURP, marcando el 01 800 911 11 11**

La impresión de la constancia CURP en papel bond, a color o blanco y negro, es válida y debe ser aceptada para realizar todo trámite.

TRÁMITE GRATUITO

Los Datos Personales recabados, incorporados y tratados en la Base de Datos Nacional de la Clave Única de Registro de Población, son utilizados como elementos de apoyo en la función de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad en el registro y acreditación de la identidad de la población del país, y de los nacionales residentes en el extranjero; asignando y expidiendo la Clave Única de Registro de Población. Dicha Base de Datos, se encuentra registrada en el Sistema Persona del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (http://persona.ifai.org.mx/persona/welcome.do). La transferencia de los Datos Personales y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, deben realizarse conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, y demás normatividad aplicable. Para ver la versión integral del aviso de privacidad ingresar a https://renapo.gob.mx/

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CONSTANCIA DE LA CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN E IDENTIDAD

Clave:
MADD770805MVZCZB06

Nombre
DEBORA MACKLIFF DIAZ

Soy México

| Fecha de inscripción | Folio | Entidad de registro |
|---|---|---|
| 11/08/2000 | 61671938 | VERACRUZ |

130193197802488

CURP Certificada: verificada con el Registro Civil

DEBORA MACKLIFF DIAZ

PRESENTE

Ciudad de México, a 20 de mayo de 2021

El derecho a la identidad está consagrado en nuestra Constitución. En la Secretaría de Gobernación trabajamos todos los días para garantizar que las y los mexicanos gocen de este derecho plenamente; y de esta forma puedan acceder de manera más sencilla a trámites y servicios.

Nuestro objetivo es que el uso y adopción de la Clave Única de Registro de Población (CURP) permita a la población tener una sola llave de acceso a servicios gubernamentales, ser atendida rápidamente y poder realizar trámites desde cualquier computadora con acceso a internet dentro o fuera del país.

Nuestro compromiso es que la identidad de cada persona esté protegida y segura, por ello contamos con los máximos estándares para la protección de los datos personales. En este marco, es importante que verifiques que la información contenida en la constancia anexa sea correcta para contribuir a la construcción de un registro fiel y confiable de la identidad de la población.

Agradezco tu participación.

LIC. OLGA MA. DEL CARMEN SÁNCHEZ CORDERO DÁVILA

SECRETARIA DE GOBERNACIÓN

Estamos a sus órdenes para cualquier aclaración o duda sobre la conformación de su clave en **TELCURP, marcando el 01 800 911 11 11**

La impresión de la constancia CURP en papel bond, a color o blanco y negro, es válida y debe ser aceptada para realizar todo trámite.

TRÁMITE GRATUITO

Los Datos Personales recabados, incorporados y tratados en la Base de Datos Nacional de la Clave Única de Registro de Población, son utilizados como elementos de apoyo en la función de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad en el registro y acreditación de la identidad de la población del país, y de los nacionales residentes en el extranjero; asignando y expidiendo la Clave Única de Registro de Población. Dicha Base de Datos, se encuentra registrada en el Sistema Persona del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (http://persona.ifai.org.mx/persona/welcome.do). La transferencia de los Datos Personales y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, deben realizarse conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, y demás normatividad aplicable. Para ver la versión integral del aviso de privacidad ingresar a https://renapo.gob.mx/



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

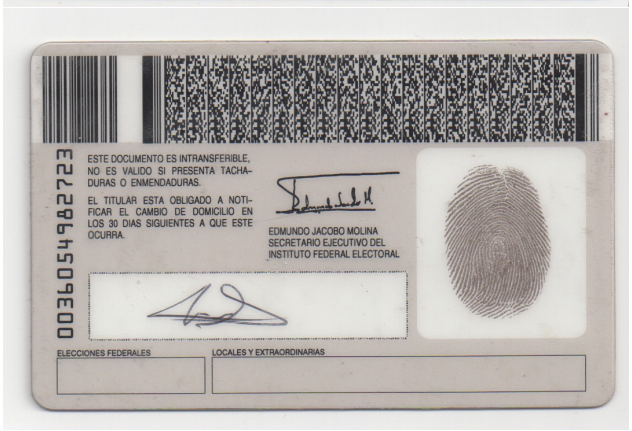
NOMBRE
SOLIS
BERNAT
CARLOS RAUL

EDAD 34
SEXO H

DOMICILIO
CARR ESTATAL LEONA A MULTE KM 5
RIA LA POZA DE LA TORTUGA 86930
BALANCAN ,TAB.

FOLIO 0000112729388 AÑO DE REGISTRO 2002 02
CLAVE DE ELECTOR SLBRCR77042027H300
CURP SOBC770420HTCLRR05
ESTADO 27 MUNICIPIO 001
LOCALIDAD 0323 SECCION 0036
EMISIÓN 2011 VIGENCIA HASTA 2021

FIRMA



0036054982723

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE, NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA.

EDMUNDO JACOBO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ELECCIONES FEDERALES

LOCALES Y EXTRAORDINARIAS


MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
MACKLIFF
DIAZ
DEBORA

FECHA DE NACIMIENTO
05/08/1977

SEXO M

DOMICILIO
C TABASCO CASA 9 MZA 3
FRACC SAN JORGE 86150
CENTRO, TAB.

CLAVE DE ELECTOR MCDZDB77080530M000

CURP MADD770805MVZCZB06 AÑO DE REGISTRO 1996 02

ESTADO 27 MUNICIPIO 004 SECCIÓN 0415

LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2015 VIGENCIA 2025


INE

EDMUNDO JACOBO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX1395775151<<0415021279869
7708051M2512314MEX<02<<31905<8
MACKLIFF<DIAZ<<DEBORA<<<<<<<<<